

RADICACIÓN: 087 58 400 3001 2019 00399 00.
REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: CELSO NIEBLES DE LA HOZ.
CAUSANTE: LEDA ROSA DE LA HOZ Y JOSE DE LOS SANTOS NIEBLES.

Informe secretarial.

Señora juez: A su despacho la presente sucesión promovida por CELSO NIEBLES DE LA HOZ y OTROS, informándole que, dentro del presente proceso sucesorio, se ha solicitado fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 13 de 2024.

LA SECRETARIA

NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez efectuada la revisión del presente proceso sucesoral, observándose que han sido reconocidos los herederos, se efectuaron las publicaciones, se pronunció la DIAN sobre la existencia del proceso, procediendo a autorizar la continuación del mismo, es procedente la fijación de fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la cual se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con antelación a cinco (5) de la fecha fijada para la audiencia, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado, y los anexos necesarios.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partido que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, se designará de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.- FIJAR fecha y hora el día 18 de abril de 2024 a las 9:30 a.m., a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

2.- CONVOCAR a los herederos CELSO JOSE NIEBLES DE LA HOZ, CESAR DE LA HOZ DE LA HOZ, JUANA BAUTISTA DE LA HOZ, LEIDY PAOLA NIEBLES CHARRIS y EDUARDO LUIS NIEBLES CHARRIS, como herederos de EDUARDO CUSTODIO NIEBLES DE LA HOZ, HAROLD ENRIQUE NIEBLES DE LA HOZ, y a ARTURO MOISES LOPEZ NIEBLES como herederos de FARIDES NEBLES DE LA HOZ, y a HEILYN MILENA NIEBLES PALMA y a LEANDER JOSE NIEBLES PALMA como herederos de JOSE RAMON NIEBLES DE LA HOZ, y a sus respectivos apoderados, y en general a todos aquellos interesados conforme a lo indicado en el artículo 1312 del Código Civil, para que concurren de forma virtual, en los términos de los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 23 y 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 a la anterior audiencia.

Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partido que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, se dispondrá su nombramiento de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

RADICACIÓN: 087 58 400 3001 2019 00399 00.
REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: CELSO NIEBLES DE LA HOZ.
CAUSANTE: LEDA ROSA DE LA HOZ Y JOSE DE LOS SANTOS NIEBLES.

3.- ADVERTIR a las partes que por tratarse de una audiencia que se realizará de forma virtual a través de la Plataforma LifeSize, en los términos de los artículos 23 y 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 por lo que las partes deberán contar con un equipo (computador, Tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono. Para la realización de la misma, el despacho remitirá al correo de las partes y apoderados, el link de acceso para efectos de acceder a la audiencia virtual según lo previsto por el artículo 3° del citado Decreto o a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Una vez recepcionada la comunicación referida, el día de la audiencia, 15 minutos antes de su apertura, los sujetos procesales deberán unirse a la sesión virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 043, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 14 de marzo de 2024.

**NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria**

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43c58099667881f16d9ec7d18978db4b75f858eb30ff7bad4306bdf52e3fe01**

Documento generado en 13/03/2024 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>